

Consejo de Gerentes y actuarán con la representación que les corresponda en la vida normal de la Sociedad. . . . .

CAPÍTULO X . . . . .

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN . . . . .

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO .- Normas Aplicables .- La Sociedad se regirá por estos estatutos sociales, la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por cualquier otra legislación aplicable, en lo que se refiere a los asuntos que no se contemplan en estos estatutos. . . . .

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO .- Jurisdicción .- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de estos estatutos, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros. . . . .

TRANSITORIOS . . . . .

-- PRIMERO .- Los otorgantes declaran que el capital social mínimo fijo, o sea la suma de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ha quedado íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en las proporciones siguientes: . . . . .

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTES SOCIALES</u>	<u>VALOR</u>
<u>ANDRÉ MILLER ABRAHAM HADAD</u>	1	-\$9,999.00 M.N.
UNA PARTE SOCIAL, CON VALOR TOTAL DE-		
NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y-		
NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL-		
<u>FEDERICO URTEL GONZÁLEZ LECUONA</u>	1	-\$1.00 M.N.
UNA PARTE SOCIAL, CON VALOR DE-		
UN PESO, MONEDA NACIONAL-		
TOTAL: DOS PARTES SOCIALES, CON		
VALOR TOTAL DE DIEZ MIL PESOS, MONEDA		
NACIONAL-		
	<u>2</u>	<u>\$10,000.00 M.N.</u>

-- SEGUNDO . - Los Socios hacen constar que obra en la Caja de la Sociedad el importe total del capital mínimo fijo suscrito y pagado de la sociedad. . . . .

-- TERCERO .- Los comparecientes reunidos en su primera Asamblea de Socios, toman por unanimidad de votos los siguientes: . . . . .

ACUERDOS :

-- I. - La Sociedad será administrada por una GERENTE ÚNICA y designan para el desempeño de dicho cargo a "GRUPO ALIMENTA CAPITAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya clave del Registro Federal de Contribuyentes es "GAC170126NR0", la que gozará de toda la amplitud de poderes y facultades que se mencionan en el Artículo DÉCIMO SEXTO, FRACCIÓN IX de los Estatutos Sociales, sin reserva ni limitación alguna, y la que, a su vez, se hará representar por conducto de sus apoderados o representantes legales. . . . .

-- II.- Se libera a la Gerente Única de la necesidad de prestar caución y, en reconocimiento de la petición hecha con anterioridad por la Gerente Única, se acepta la renuncia a su derecho a recibir emolumentos o remuneración alguna por el desempeño de su cargo, agradeciéndole su disposición.

